

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts.	trimestre
Provincia.....	8,50	»
Extranjero.....	10,00	»

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gomez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo MacLennan, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Africana», sita en los parajes llamados Gavilaneros, Solan y otros, parroquia de Tanes, concejo de Caso; lindante al Este con la mina «Anastasia».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Anastasia», que está relacionado con el centro de la portilla del prado del Rebollo, y con la esquina Nordeste del molino. Desde dicho punto de partida en dirección Oeste 35º Norte se medirán 100 metros para la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al S. 35º 63 minutos O. 1.700 metros; de 2.ª a 3.ª al E. 35º 63 S. 400; de 3.ª a 4.ª S. 35 grados 63 minutos O. 200; de 4.ª a 5.ª al E. 35º 63 minutos S. 100; de 5.ª a 6.ª al S. 35º 63 minutos O. 300; de 6.ª a 7.ª al O. 35º 63 minutos Norte 200; de 7.ª a 8.ª al S. 35º 63 minutos O. 100; de 8.ª a 9.ª O. 35º 63 minutos N. 300; de 9.ª a 10 al S. 35 grados 63 minutos O. 100; de 10 a 11 al O. 35º 63 minutos N. 300; de 11 a 12 al S. 35º 63 minutos O. 200; de 12 a 13 al O. 35º 63 minutos N. 300; de 13 a 14 al S. 35º 63 minutos O. 200; de 14 a 15 al O. 35 grados 63 minutos N. 300; de 15 a 16 al N. 35º 63 minutos E. 400; de 16 a 17 al E. 35º 63 minutos S. 200; de 17 a 18 al N. 35º 63 minutos Este 200; de 18 a 19 al E. 35º 63 minutos S. 400; de 19 a 20 al N. 35 grados 63 minutos E. 2.700; de 20 a 21 al O. 35º 63 minutos N. 200; de 21 a 22 al N. 35º 63 minutos E. 400; de 22 a 23 al E. 35º 63 minutos S. 500; de 23 a 24 al S. 35º 63 minutos Oeste 400; de 24 a 25 al O. 35º 63 minutos N. 100; de 25 a 26 al S. 35

grados 63 minutos O. 300; de 26 a 27 al O. 35º 63 minutos N. 100; de 27 a 28 al S. 35º 63 minutos O. 200; de 28 a 1.ª al E. 35º 63 minutos S. 200, quedando cerrado el perímetro de las ciento cincuenta y tres hectáreas solicitadas. Los grados son centimales y los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 13.781, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.425

Que D. Felipe Rodriguez, vecino de la Pola de Gordón, ha presentado solicitud del registro de cuaren-

ta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Fátigas», sita en el paraje llamado Sotiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cruz señalada á cincel en una piedra situada á orilla del camino del monte en el Xamontan, y con dirección Sur 22 grados Oeste se medirán 1.000 metros para la 1.^a estaca; de ésta al Norte 68 grados Oeste 400 metros para la 2.^a; de ésta al Norte 22 grados Este 1.000 metros para la 3.^a, y de ésta al Sur 68 grados Este 400 metros cerrando el polígono.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.785, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 7.420

—=—

Que D. Gumersindo Flores Suárez, vecino de Soto del Barco, ha presentado solicitud del registro de ciento ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Victoria», sita en el paraje llamado La Ferrería, parroquias de La Corrada y Riberas, concejo de Soto del Barco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la casa que habita D. Marcelino García, y de este punto en dirección Este 10° Sur se medirán 250 metros para una estaca auxiliar. De auxiliar á 1.^a al Norte se medirán 300 metros; de 1.^a á 2.^a al

Oeste 2.000; de 2.^a á 3.^a al Sur 800; de 3.^a á 4.^a al Este 2.000; de 4.^a á auxiliar al N. 500, quedando cerrado el perímetro de las ciento ochenta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.782, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz.

R. al núm. 7.422

—=—

Que D. Jaime de Orué y Olavarría, vecino de Begoña (Vizcaya), ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en el paraje llamado Tios, parroquia de Campomanes, concejo de Lena; lindante al Norte con mina «Nueva Segunda» (número 17.364), al Sur con terreno franco, al Este mina «La Prometida» (número 12.748), y al Oeste mina «Enrique» (número 16.051).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. cinco de la mina «Nueva Segunda» (número 17364), y desde él se medirá al Sur 5 grados Oeste 500 metros para la 1.^a estaca; de esta al Este 5 grados Sur 400 metros la 2.^a; de ésta al Norte 5 grados Este 500 metros para la 3.^a, y de ésta al Oeste 5 grados Norte 400 metros, y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y debe de intestar este

registro con las minas «Nueva Segunda» y «Enrique».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.786 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 7.423

—:—

Que D. José Menendez Alvarez, vecino de Los Pontones (Mieres), ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Morena Primera», sita en el paraje llamado La Estrella y otros, parroquia de Villardeveyo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Suroeste de la casa de D. Vicente Menendez, vecino de Villardeveyo, y desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 100 metros fijando la 1.^a estaca. De 1.^a á 2.^a al Oeste 800; de 2.^a á 3.^a al Sur 200; de 3.^a á 4.^a al Este 1.400; de 4.^a á 5.^a al Norte 200; de 5.^a á 1.^a al Oeste 600, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.787, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, pue-

dan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Junio de 1916.

El Gobernador

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.424

DIPUTACION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Sesión del día 20 de Junio de 1916

PRESIDENCIA DEL

Sr. D. Agustín Fernández Argüelles

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. Fernandez Argüelles, Presidente, y con asistencia de los Sres. Ochoa, Guisasola, Perez Alonso, Abego, Saro, Garcia Somines, Casares, Argüelles (D. Luis), Trapiello, Asenjo, Garcia Gonzalez, Alas Pumariño, Gonzalez Argüelles, Vega, Argüelles (D. José), Botas, Gomez y Gonzalez del Valle; se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En vista de una comunicación de la Academia de Bellas Artes de Oviedo, se acordó nombrar á los Sres. D. Sebastián Gonzalez del Valle y D. David Garcia Somines para formar parte del jurado que ha de juzgar los ejercicios de oposición de los premios ordinarios de la Escuela elemental de música.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de la capital, en sesión de 16 del corriente, acordó autorizar á la Diputación para enajenar la carcel-galera por el precio de tasación que le asignaron los Arquitectos y aplicar la parte que aquel corresponde al pago de los atrasos que por contingente provincial adeuda, ó en otro caso, la cesión de la misma con igual objeto, y por consiguiente los intereses de la Diputación se hallan perfectamente garantidos; los Diputados

que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva eximir al Ayuntamiento de la capital de todo procedimiento de apremio en cuanto á aquéllos atrasos se refiere, dejándolos en suspenso mientras V. E., ó la Comisión provincial en su caso, lo considere oportuno.

Salón de sesiones á 20 de Junio de 1916.—Marcelino Trapiello.—Francisco Gonzalez Argüelles.—J. Botas.»

El Sr. Trapiello la apoyó recordando lo que ayer había referido sobre este asunto, entendiendo que la solución era ventajosa para la Diputación y el Ayuntamiento, debiendo ponerse éste á cubierto del procedimiento de apremio indicado por el contratista.

El Sr. Prieto se asoció á lo propuesto interesando se tomara en consideración, se declarase urgente y se aprobase.

El Sr. Saro se mostró conforme con la proposición y pidió se adicionase, autorizando á la Comisión provincial para que adopte la misma medida, otorgando igual beneficio á los Ayuntamientos que se pongan en iguales condiciones que las en que se ha colocado el de Oviedo con relación á sus débitos.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada la proposición, con la adición propuesta por el Sr. Saro.

Visto el expediente instruido para la enajenación de la carcel-galera, del cual resulta que en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Abril último, los Arquitectos provincial y municipal han informado que procedía rebajar á trece pesetas el pie cuadrado de terreno, ó sea á ciento sesenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos el metro cuadrado, siendo el precio para la venta de ciento cincuenta y nuevemil doscientas ochenta y siete pesetas y treinta y un céntimos, incluido el aprovechamiento de los materiales del edificio, y que el Excmo. Ayuntamiento de la capital, en sesión de 16 del corriente, prestó su conformidad á la nueva tasación hecha por los referidos facultativos, autorizando á la Excmo. Diputación para enajenar en pública subasta el referido edificio y demás terrenos pertenecientes al mis-

me; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó celebrar nueva subasta, con una rebaja de dieciseismil trescientas setenta y cinco pesetas y quince céntimos en el tipo que ha servido de base á las anteriores, fijándose para ésta en ciento cincuenta y nuevemil doscientas ochenta y siete pesetas y treinta y un céntimos, y reduciendo, por consiguiente, el importe del depósito provisional á setemil novecientas sesenta y cinco pesetas; advirtiendo en el anuncio correspondiente que el pliego de condiciones publicado se entenderá modificado en estos extremos, en el de la superficie total que será de 12 242,87 piés cuadrados, y en el de que la Diputación no se obliga á la evicción y saneamiento.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Ayuntamientos y de lo contenido, se acordó:

Aprobar las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Valle bajo de Peñame-llera.

Aprobar asimismo las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Gijón, en sesiones de 30 de Junio y 13 de Julio de 1914, en las Ordenanzas de construcción vigentes en aquel concejo.

Aprobar igualmente la adición acordada por el Ayuntamiento de Siero, sobre dimensiones de las llantas de carruajes, en el Reglamento de caminos vecinales.

Aprobar también las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Proaza, con la modificación de que se suprima el último apartado del artículo 81, relativo á la facultad que se concede á la Alcaldía en el caso de que la interrupción de las obras de construcción ó reparación de edificios dure más de ocho meses.

A propuesta de la Contaduría, se acordó expedir dos libramientos á favor del Depositario: uno de 42.751,15 pesetas, y otro de 5.050, para pago de los intereses correspondientes al primer semestre del corriente año, de los empréstitos emitidos para obras públicas y provincial.

También se acordó, á propuesta

de la misma Contaduría, prestar conformidad á la liquidación practicada por la Administración especial de Rentas Arrendadas sobre el valor efectivo de las Obligaciones de los empréstitos emitidos por la Diputación del impuesto del uno por mil por timbre de negociación correspondiente al año de 1916, y que se pase á la Ordenación de pagos, á fin de que por su importe se expida libramiento con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Vista la cuenta de los gastos hechos en el pago de lactancia por el Administrador del Hospicio en el primer trimestre del presente año y el presupuesto de las cantidades necesarias para el pago del segundo, se acordó: 1.º aprobar la mencionada cuenta, importante 9.798,97 pesetas, y que se reuna como justificante al libramiento número 233, fecha 3 de Abril último, y 2.º aprobar también el presupuesto y pasarlo á la Ordenación de pagos para que se expida libramiento á justificar á favor de dicho Administrador por la cantidad de 9.798,97 pesetas, que con las 491,93 que resultan de sobrante en la cuenta del primer trimestre, componen las 10.290 á que asciende el mencionado presupuesto para el segundo trimestre.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de lo Interior, se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por el Secretario de la Corporación de la inversión de la cantidad consignada en el presupuesto para gastos de material durante el año 1915, y que se pase á la Depositaria de Fondos provinciales para unirla al último de los libramientos expedidos, una vez reintegrada la cantidad de 150 pesetas con 50 céntimos, que resulta sobrante.

Aprobar, asimismo, la cuenta rendida por el Contador de fondos provinciales de la inversión de la cantidad consignada en el presupuesto para gastos de material durante el año de 1915 y pasarla á la Depositaria para unirla al último de los libramientos expedidos, una vez reintegrada la cantidad de 17,50 pesetas que resultan sobrantes.

Conforme á los respectivos dic-

támenes de la Comisión de Obras públicas, se acordó:

Incluir en el Plan de las carreteras provinciales la propuesta en el día de ayer por D. José Ochoa, que partiendo del Bao, en la de Villalba á Oviedo, y pasando por Vigo, Santa Marina, Puerto de Vega, Frejulfe y Teifaros enlace en la de Navia á Villayón, y ordenar el estudio del anteproyecto al Jefe de Obras públicas provinciales.

Incluir, asimismo, en el referido Plan, según propuso ayer D. Celso Gomez, una carretera que partiendo del muelle de Tapia termine en el pueblo de Roda, y ordenar al Jefe de Obras públicas provinciales el estudio del oportuno anteproyecto.

Incluir, de igual modo, en el repetido Plan de carreteras provinciales la propuesta en el día de ayer por los señores de Llano Ponte, Somines, Guisasola y Vega, que partiendo del hectómetro 1, kilómetro 23 de la del Estado de Grado á Luanco termine en la plaza de la capital del concejo de Illas y ordenar el estudio del anteproyecto al Jefe de Obras públicas.

Se dió cuenta de la Memoria que en cumplimiento del párrafo 7.º del artículo 34 del Reglamento de Secretarios de Diputaciones elevó el de esta Corporación al Ilmo. Sr. Director general de Administración en 31 de Enero último.

El Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 7.430

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio del año último, y en virtud de propuesta acordada en Junta de Jefes, la Inspección General de Hacienda pública ha designado nuevamente á los Inspectores D. Angel Arribas, D. José María Santos y D. Ramón Prada para ejercer el cargo en esta capital y su término municipal du-

rante el segundo semestre del corriente año, continuando á cargo de dichos funcionarios los mismos distritos que se les tenía señalados.

El Inspector Sr. Prada, además del distrito que se le tiene asignado será el encargado de la comprobación de todos los espectáculos públicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado Real decreto, á fin de que les sean guardadas las consideraciones debidas y se le reconozca la personalidad que en tal concepto se les atribuye.

Oviedo, 28 de Junio de 1916.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 7.445

Ayudantía de Marina

de San Esteban de Pravia

D. Ambrosio Varela Pardo, segundo Contramaestre de la Armada, graduado de Alferez de Fragata Ayudante de Marina del distrito de San Esteban de Pravia, Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un bote, realizado por el patrón y tripulantes del vapor «Aller» de la matrícula de Gijón.

Hago saber: Que navegando el referido vapor en viaje de Zumaya á San Esteban de Pravia, y siendo las ocho horas del día ocho del actual, estando á la altura de Tinamayor y á unas quince millas al Norte, hallaron un bote, no conteniendo objeto alguno á bordo, el que recogieron y condujeron á este puerto, el cual fué entregado á este Juzgado.

Dicha embarcación es de las señas y dimensiones siguientes:

Eslora 6 metros, manga 1,87, puntal, 0,80, contorno 3,07. Está pintado de blanco y el número cuatro en ambas amuras de negro; tiene á popa y á proa un pié de gallo de hierro.

Las personas que se crean dueñas de la embarcación de referencia se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, á

contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Oviedo, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregada á su hallador.

Dado en San Esteban, á 23 de Junio de 1916.—Ambrosio Varela.

R. al núm. 7.414

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

EDICTO

D. Alvaro Díaz Posada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle alto de Peñamellera.

Hago saber: Que habiendo sido fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, se anuncia al público para que durante el plazo de 15 días, contados desde la fecha, puedan ser examinadas en la Secretaría y producir contra las mismas las reclamaciones que sean pertinentes.

Alles, á 18 de Junio de 1916.—
El Alcalde, Alvaro Díaz.

R. al núm. 7.399

Alcaldía de Corvera

EDICTO

Don Bernardo García Rodríguez, Alcalde constitucional de Corvera.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del reparto vecinal de consumos de este concejo la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el primero y segundo trimestre de este año durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado, con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Aril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.»

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de diez días, á contar desde hoy, se presenten en la oficina de la Recaudación, situada en Villalegre y casa de don José Palacio Ruenes, á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Dado en Corvera á 21 de Junio de 1916.—El Alcalde, Bernardo García.

R. al núm. 7.401

Alcaldía de Lena

Por término de diez días y en conformidad con lo que prescribe el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia que este Ayuntamiento interesa celebrar, con todos los requisitos prevenidos, subasta pública para la construcción de una casa escuela en la parroquia de Tuiza, por el tipo de 4.373 pesetas 71 céntimos, cuyo proyecto estará de manifiesto, durante el tiempo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Lena, 26 de Junio de 1916.—El Alcalde en funciones, José Heres.

R. al núm. 7.444

Alcaldía de Laviana

Se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de territorial para 1917, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo.

Laviana, 28 de Junio de 1916.—
El Alcalde, J. Pandiella.

R. al núm. 7.441

Alcaldía de Mieres

Mes de Junio de 1916.

Distribución de fondos de capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, forda según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	4708 60
Policía de seguridad....	3168 25
Policía urbana y rural..	4019 55
Instrucción pública.....	7084 60
Beneficencia.....	1981 80
Obras públicas.....	4785
Corrección pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	2570 75
O. nueva construcción..	»
Resultas.....	»
Imprevistos.....	100
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	28418 55

En Mieres á primero de Junio de mil novecientos dieciseis.— El Contador, Ramón Cuesta.— Visto bueno.—El Alcalde, M. Fernandez.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada este día.

Para que conste, expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á siete de Junio de mil novecientos dieciseis.—Lisardo G. Jo.

ve.—V.º B.º—El Alcalde, M. Fernander.

R. al núm. 7.391

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un pollino de un año, pelo negro, de cuatro cuartas próximamente de alzada de la propiedad de D. Manuel Delgado, el cual fué sustraído del término municipal de esta villa y á la detención del autor ó autores en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á veintiuno de Junio de mil novecientos dieciseis.—José Usera Rodríguez.—Por su mandado, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 7.398

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en el juicio de abintestato promovido por el Procurador D. Aquilino Cárcaba en nombre de D.ª Gregoria Manzano y Manzano, vecina de Bárzana, del cencejo de Quirós, previa notificación del recurrente, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Usera Rodríguez.—Pola de Lena, dieciseis de Junio de mil novecientos dieciseis: Se tiene por prevenido el juicio de abintestato de los cónyuges D. José Manzano Cienfuegos y doña Vicenta Manzano Quirós, acomodándose su sustanciación á los trámites de juicio de testamentaria, y cítese para él en forma á todos los interesados, haciéndolo personalmente á los que viven en Quirós, y á

D. Silverio Otero con el doble carácter de heredero y tutor de su hermana D.ª María de Alba, y á los ausentes por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre y se insertará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y cítese asimismo al Representante del Ministerio Fiscal en representación de los herederos ausentes; el primer otrosí, por hecha de manifestación que contiene. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.—José Usera.—Ante mí, Canuto Hevia Alvarez.»

Y á fin de que sirva de citación en forma á los herederos ausentes en ignorado paradero D. José María, D. Rodrigo y D. Fermin del Otero Manzano, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Pola de Lena, á diecinueve de Junio de mil novecientos dieciseis.—José Usera.—Por su mandado, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 7.328

Juzgado de Cangas de Onis

D. José Gonzalez García, Secretario interino del Juzgado municipal de Cangas de Onis.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Cangas de Onis, á diecinueve de Junio de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal formado por el Juez municipal D. Enrique Laria Diaz, Presidente, y los adjuntos D. Avelino Cuesta Fernandez y D. Atilano Cuesta Sanchez, habiendo visto este juicio de faltas seguido en rebeldía contra Manuel Alvarez García por lesiones á Manuel Fernandez Torre, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al Manuel Alvarez García á la pena de ocho días de arresto menor, indemnización al perjudicado de veintinueve pesetas á razón de

tres por cada día que estuvo imposibilitado, pago al Médico, botica y costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con la inserción del encabezamiento y parte depositiva para el denunciante y denunciado ausentes de ignorado paradero, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Laria.—Atilano Cuesta.—Avelino Cuesta.

Leida y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo mandado, libro el presente en Cangas de Onis á veintitres de Junio de mil novecientos dieciseis.—José Gonzalez García.—V.º B.º—Enrique Laria.

R. al núm. 7.415

Juzgado de Villaviciosa

D. Quirino Sanchez y Sanchez, Secretario judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Villaviciosa á diecisiete de Marzo de mil novecientos dieciseis, el Sr. D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia del partido, en el incidente de pobreza, reclamada por el Procurador D. Manuel Colubi Celayeta, en nombre de D.ª Benigna Vega Pedrayes, soltera, mayor de edad, y vecina de la parroquia de Castiello de la Marina, para litigar con D. Arsenio Valdés Gonzalez, presbítero, vecino de Castiello, y siendo parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que debía declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Benigna Vega Pedrayes, para litigar con don Arsedio Valdés, sobre paternidad de las hijas de aquélla María y María Cristina, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFI-

cial por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Graño.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa á quince de Junio de mil novecientos dieciseis.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 7.328

Juzgado de Tineo

—:—

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Tineo á cinco de Junio de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez D. Rosendo Garcia Fernandez y los adjuntos D. Alfredo Villeta Moro y D. Arturo Florez Gonzalez, vistos estos autos de juicio verval civil entre el demandante D. Antonio Rodriguez y Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ponte, contra D. Antonio Fernandez Lorenzo, vecino de Santa Eulalia de Tineo, hoy ausente en ignorado paradero sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas; y

Fallamos

Que con imposición de todas las costas debemos de condenar y condenamos á D. Antonio Fernandez Lorenzo á que pague al D. Antonio Rodriguez y Rodriguez las cuatrocientas cincuenta pesetas y el interés legal de esta cantidad desde la presentación de la demanda hasta la total solvencia.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde á no ser que el demandante opte por la notificación en persona, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—Rosendo Garcia.—Arturo Florez.—Alfredo Villeta. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Tineo á cinco de Junio de mil novecientos dieciseis.—Luis Sanchez.—V.º B.º—Rosendo Garcia.

R. al núm. 7.350

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. D. Cayetano Alvarez Osorio y Farfún de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de hoy, dictada en virtud de escrito-demanda presentada por el Procurador D. Jovino Fernandez, en nombre de D.ª Rosa Blanco Gonzalez, vecina de Sobrepeña, parroquia de San Martín de Gurullés, concejo de Grado, en nombre ó virtud de patria potestad de su hija menor y conviviente D.ª Rogelia Flórez, se tuvo por prevenido el juicio de abintestato de los cónyuges D. José Antonio Florez Miranda y D.ª Vicenta Martinez Alonso, del mismo Gurullés, abuelos de la D.ª Rogelia, mandando citar para él en forma á los herederos y al Sr. Representante del Ministerio fiscal, por los ausentes D. Ramón, D. Indalecio y D.ª Josefa Flórez Martinez, á quienes ordena llamar por edictos en la tablilla del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan alegar de su derecho, y proceder á la formación del inventario del haber de que se trata, dando para ello comisión al Secretario, con citación de los interesados residentes en el lugar del juicio y de dicho Sr. Fiscal.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á los interesados D. Ramón, D. Indalecio y D.ª Josefa Flórez Martinez, ausentes de ignorado paradero, para el juicio de abintestato de que se hizo mención, á fin de que puedan comparecer en el mismo, si viese convenirles.

Pravia, Junio diecinueve de mil

novecientos dieciseis.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 7.400

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo:

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á diez de Junio de mil novecientos dieciseis: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, seguidos entre partes, de la una doña María Menendez Lopez, mayor de edad, viuda, vecina de Primarán, en el concejo de Carreño, apelante, representada en esta Superioridad por el Procurador don Eduardo Alonso Villa, dirigida por el Abogado D. José Montes, si bien no concurrió al acto de la vista, y de la otra como demandado D. Clemente Gonzalez Gonzalez, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, representado como apelado por los Estrados del Tribunal, en virtud de su estado de rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que con imposición de las costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón en este pleito con fecha dos de Julio de mil novecientos estorce, por la cual absolvió á D. Clemente Gonzalez y Gonzalez de la demanda contra él entablada en este juicio por doña María Menendez Lopez, sin imposición de costas de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que cuando sea firme se remitirá testimonio literal acompañando los autos originales al Juez de primera instancia de donde procedan para su ejecución y cumplimiento, pre-

via inserción en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quintana.—José Sabas Izaguirre.—Benigno Sanchez.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga su efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en Oviedo a 17 de Junio de 1916.—Angel A. Morán.

R. al núm. 7.368

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita; llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VIDAL, Manuel, se ignora la naturaleza, estado, profesión, edad y domicilio del mismo, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, á fin de ser indagado y constituirse en prisión.

7.416

FERNANDEZ GARCIA, Herminio, hijo de Manuel y de Adela, natural de Villalegre, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas demás señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Avilés (Oviedo), procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del regimiento cazadores de Vitoria, 28 de caballería, D. Federico Salvador y

Díaz, con residencia en la plaza de Tetuan.

RODRIGUEZ PRIETO, Benigno, hijo de Gregorio y Generosa, natural de Berbes, Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años, domiciliado últimamente en Ribadesella, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del batallón de Cazadores de Chiclana, número 17, D. Francisco Rodriguez Escribano, con residencia en Melilla.

6.948

SOLIS, Demetrio, conocido por Gonzalez Ruiz Venancio, de ignorado paradero, casado, relojero, de 48 años de edad, moreno, estatura regular, bigote grueso, algo encorbado hacia adelante de los hombros, viste chaqueta de paño negro, pantalón claro, botas negras, gorra clara, de bisera y bufanda al cuello, clara y por los extremos antes del fleco franja blanca igualmente el fleco, tiene relojería en Mansilla de las Mulas, y anda con su mujer María Cofino, domiciliado últimamente en Mansilla, procesado por robo; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, á ser oído y constituirse en prisión.

7.390

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TEVERGA

En poder de D. Antonio Suarez, de Taja, se hallan cuatro reses vacunas depositadas, de dueño desconocido, que se hallaban causando daños en la Vega, llamada de Prado, de donde las recogió el Guarda particular jurado, cuyas señas son las siguientes:

1.^a Una vaca de unos diez años, color amarillo, con una cencerro pendiente de un collar en el cual se halla estampado el nombre de José Hévia; señas particulares, en la paletilla derecha tiene marcada á tijera una H.

2.^a Una vaca, color amarillo oscuro, asta bien puesta, de siete años. Tiene en la paletilla derecha una H marcada á tijera.

3.^a Una novilla de dos años, color amarillo encendido. Tiene una H marcada á tijera en la paletilla derecha y la oreja izquierda con tres hendiduras

4.^a Una novilla parda, de un año, tiene una H marcada á tijera en la paletilla derecha.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños para que se presenten á recogerlas previo el pago de daños y gastos originados.

Si transcurrieren quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que sus dueños las hayan recogido, al día siguiente serán enagenadas en pública subasta ante esta Alcaldía.

Teverga, Junio 20 de 1916.—El Alcalde 2.^o, José Gomez.

R. al núm. 7.384—4

CASTROPOL

En poder de José Alonso García, vecino de Trio, parroquia de Presno, en este concejo, se halla depositada una yegua color castaño, estrellada en la frente, de unos tres años, de cinco cuartas y media á seis de alzada, sin estar herrada, con dos marcas á fuega en el anca izquierda.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y á los efectos del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Castropol, 19 de Junio de 1916.—El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 7.385—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GIJON

—:—

ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder de los herederos de D. José Alonso del Campo el Resguardo provisional número 2.509, expedido en Gijón el día 15 de Julio de 1903, representativo de setenta y dos acciones de este Banco núms. 607,30, 9.695,718, 19.465,488, se hace público á los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos Sociales por tres veces, con intervalo de diez días de un anuncio á otro.

Gijón, á 6 de Junio de 1916.—El Consejero Secretario, S. Gonzalez.

3—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial